

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo con garanti real Rad. No. 110014003032**20210088100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Bajo la gravedad del juramento, indique si tiene los documentos de contenido crediticio, en su poder, en original y si ha comenzado otro proceso ejecutivo con base en ellos.

2°. Aclare el hecho primero de la demanda, toda vez que allí hace referencia a una obligación distinta a la que se pretende ejecutar.

3°. Adjunte a la demanda la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de anexos, obsérvese que solamente obra el indicado en el numeral 5°.

4°. Previo a reconocer personería a la profesional Catherine Castellanos Sanabria, alléguese mandato conferido por la entidad financiera demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 147 del 17 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7f74c18672afc09143eb37dc2349389743560d9af9b1f63c8157acd37416d0**

Documento generado en 15/11/2021 06:23:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>